



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA 73458



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 262-07-2024-MPT

Talara, nueve de agosto del dos mil veinticuatro.-

VISTO: El Informe N°70-07-2024-GDEIS-MPT, expedida por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, de fecha 16.07.2024, informando la situación médica de la Lic. Elaine Lised Medina Silva, Subgerente de Salud de ésta Provincial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Informe del visto, se pone en conocimiento del Encargo en adición a sus funciones al Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, a partir del día 15 de junio del presente, de la Subgerencia de Salud, dado que la titular, Lic. Elaine Lised Medina Silva, se encuentra gozando del descanso Pre y Post Natal, establecido por Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, se debe disponer el encargo de funciones de la Subgerencia de Salud, la cual procede en ausencia del titular, no debiendo exceder el periodo presupuestal;

Que, conforme a los artículos 7° y 17° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;

La presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

En merito a los considerandos expuestos, a las normas legales antes mencionadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 15 de junio del 2024, el despacho de la Subgerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara, al **C.P.C. Francisco Adalberto Fiestas Periche**, Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social, en adición a sus funciones, y mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados – GM – OAJ – URH – OPP – UTIC – ARCHIVO.